

Núm. expte.: A1.B0.147.29SB.

Notificado: La Central Escuela de Danza y Teatro. Doña Celia Bernal Losada.

Ultimo domicilio: C/ Victoria, 42, Málaga.

Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Núm. expte.: FP6B067.98SB.

Notificado: Javier Martínez Hita.

Ultimo domicilio: C/ Del Río, 39, Arroyo del Ojanco, Jaén.

Trámite que se notifica: Orden de Inicio y Trámite de Vista y Audiencia.

Sevilla, 22 de septiembre de 1998.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.*

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 1998, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 por la que se regula.

Beneficiario: Universidad Carlos III de Madrid.

Actividad: Campaña 98-99 del inventario de fuentes de información bibliográfica del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Importe: 2.635.000 ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A-0055.

Beneficiario: Colegio Oficial de Profesores de Dibujo de Sevilla.

Actividad: Organización y coordinación de cursos de actividades de formación en conservación y restauración de bienes culturales.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A-8090.

Sevilla, 24 de septiembre de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.*

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1997 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: B98134SB21HU.

Beneficiario: Peña Flamenca de Cante Jondo de Moguer.  
Finalidad de la subvención: XXIV Festival de Cante Flamenco de Moguer.

Importe de la subvención: 1.500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.484.00.35B.O.

Huelva, 28 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Juan Díaz Trillo.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1998, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en materia de atención al niño en situación de riesgo social.*

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una subvención por importe de 13.882.600 pesetas, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.464.00.22B.6, cuyo objeto es permitir la continuación del Programa de Atención al Niño en situación de riesgo social que lleva a cabo la citada Entidad Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la misma para 1998.

Sevilla, 6 de octubre de 1998.- La Directora General, Leonor Rojo García.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

## HECHOS

Primero. Se aporta al expediente instruido la escritura de constitución de la Fundación, otorgada el día 8 de septiembre de 1998, ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 4376 de su protocolo, incorporándose a dicha escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Segundo. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el artículo 7.º de los Estatutos Fundacionales, siendo los mismos el desarrollo de actividades e iniciativas para conseguir, teniendo como base la paz, el diálogo y la tolerancia, un desarrollo económico y social sostenible y equilibrado y el fomento de un mayor conocimiento y comprensión de las diferentes culturas, la realización de actividades de formación y de intercambio de información sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, a la lucha contra el racismo y la xenofobia que permitan, garantizando el respeto a la diversidad y el

pluralismo en sus respectivas sociedades, fomentar la tolerancia y la paz, la realización de acciones relacionadas con el desarrollo socio-económico, la formación y la investigación.

Tercero. El Patronato de la Fundación queda conformado según lo establecido en los artículos 9.º y 11.º de los Estatutos Fundacionales.

Cuarto. La dotación inicial de la Fundación queda determinada, según la Cláusula Segunda de la escritura de constitución, en los siguientes bienes y derechos:

- La cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.) aportadas por la Junta de Andalucía.
- Derecho de usufructo del denominado Pabellón de Marruecos en la Exposición Universal de 1992, sito en Sevilla, Isla de la Cartuja, aportado por el Reino de Marruecos.
- El derecho de uso y la utilización de todos los fondos documentales obrantes en los archivos de El Centro Peres por la Paz, aportado por dicha Institución.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno, gestión de la Fundación, y demás particularidades, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado.

Sexto. Se ha sometido el expediente instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tiene afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. La Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Cuarta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con el artículo 10.1 de la repetida Ley.

Quinta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/94, cumpliéndose los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, así como habiéndose informado el mismo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sexta. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema establecido hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública de fecha 8 de septiembre de 1998, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 4376 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la mencionada escritura de constitución.

Tercero. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, con arreglo a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Cuarta, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de octubre de 1998.- La Directora, María Dolores Curtido Mora.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por don Félix A. Ballesteros Fernández, representado por el Procurador don Rafael García-Valdecasas y García-Valdecasas, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 23.4.98, sobre criterios de desplazamiento del personal que ocupa plaza con carácter provisional y de reubicación de determinado personal interino o eventual.

Recurso número 2507 de 1998. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos